



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FE DE ERRATAS - COMUNICADO N° 041-2023-SANIPES

CERTIFICACIÓN SANITARIA CON FINES DE EXPORTACIÓN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA GARANTIZAR LA RASTREABILIDAD DE LOS PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, Ley N° 30063 y sus modificatorias¹; el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, D.S. N° 010-2019-PRODUCE², de lo señalado en el inciso 5.1 e inciso 5.4 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 017-2020-PRODUCE³ y las funciones administrativas enmarcadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°53-2021-SANIPES/PE, pone en conocimiento para su aplicación la documentación e información que los operadores deben presentar respecto a la rastreabilidad de las mercancías para la obtención del certificado sanitario con fines de exportación:

Se comunica que, por error no se indicó los casos en los cuales las infraestructuras de la cadena productiva deben estar habilitadas.

Donde dice:

2. Cuadro de información de rastreabilidad del lote inspeccionado/muestreado y/o lote a exportar (FPBR), considerando las infraestructuras habilitadas durante toda la cadena productiva desde su extracción hasta el producto terminado y almacenamiento, fechas de actividad e identificación de lote (embarcaciones, fecha de captura, muelle de descarga/desembarcadero, medio de transporte de materia prima, centro de cultivo, fecha de extracción/cosecha, planta de producción, fecha de producción, fecha de reproceso, fecha de vencimiento, códigos de las infraestructuras pesqueras, fecha de traslado a otro establecimiento, almacén, etc.). (Anexo 2).

Debe decir:

2. Cuadro de información de rastreabilidad del lote inspeccionado/muestreado y/o lote a exportar (FPBR), considerando las infraestructuras habilitadas durante toda la cadena productiva, **de acuerdo a las exigencias del país de destino**, desde su extracción hasta el producto terminado y almacenamiento, fechas de actividad e identificación de lote (embarcaciones, fecha de captura, muelle de descarga/desembarcadero, medio de transporte de materia prima, centro de cultivo, fecha de extracción/cosecha, planta de producción, fecha de producción, fecha de reproceso, fecha de vencimiento, códigos de las infraestructuras pesqueras, fecha de traslado a otro establecimiento, almacén, etc.). (Anexo 2)

Para el caso de las embarcaciones artesanales que abastecen de materia prima a la industria pesquera y acuícola, estas deberán ser habilitadas sanitariamente de acuerdo al plazo que establece el Sistema de Formalización Pesquera Artesanal-SIFORPA.

San isidro, 05 de abril del 2023

(Firmado digitalmente)

JESSICA SUSAN BARRENECHEA CURO
Dirección de Habilitaciones y Certificaciones
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

¹ Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Decreto Legislativo N° 1402, que modifica diversos artículos de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

² Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

³ Decreto Supremo N° 017-2020-PRODUCE, que aprueba la prestación de servicios brindados en exclusividad por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), vinculados a la exportación de recursos y productos hidrobiológicos, y piensos de uso en acuicultura.

Artículo 5. Certificado Sanitario con fines de Exportación

5.1. El Certificado Sanitario con fines de Exportación es aquel documento oficial emitido por el SANIPES, a través del órgano de línea competente, mediante el cual se certifica que determinados recursos o productos hidrobiológicos, o piensos de uso en acuicultura, cumplen con los requisitos sanitarios del país de destino según la mercancía a exportar.

5.4. Asimismo, en la referida solicitud, el administrado indica el código de habilitación sanitaria vigente de la infraestructura pesquera o acuícola de la que provienen los recursos o productos hidrobiológicos, o los piensos de uso en acuicultura, e identifica y describe el tipo, cantidad y presentación de las mercancías sujetas a exportación, así como la información necesaria para la rastreabilidad de los mismos, precisando, además, el destino de las referidas mercancías.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

